



RAD.2016-00132-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer. Marzo siete de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: EDUARDO DELGADO ORREGO. CC.1.115.065.686

DEMANDADO: GUSTAVO CAICEDO RIASCOS. CC.16.513.872

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00459-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 481

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No, 1992 del 01 de diciembre de 2021, se señaló hora y fecha, esto es el día 08 de MARZO de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble dado en hipoteca de propiedad del aquí demandado.

Dentro del presente proceso, se atiende oficio allegado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASFAS**, informando al despacho de la aceptación del trámite de negociación de deudas elevada por el señor **GUSTAVO CAICEDO RIASCOS**, y solicitando la suspensión del proceso **EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de la referencia que se adelanta contra el señor **GUSTAVO CAICEDO RIASCOS**.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. **EFFECTOS DE LA ACEPTACIÓN** que dice:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación....(..)”

Así las cosas, se debe proceder conforme a la norma y en el ejercicio del control de legalidad y estándose con la anterior disposición, se tiene que la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de demanda, prevista para el día de mañana, 08 de marzo de 2022, deberá ser cancelada.

Estándose con lo anteriormente dispuesto el juzgado.

RESUELVE:

1º) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este trámite el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2º). CANCELAR la Audiencia de Diligencia de Remate que estaba programada para



RAD.2016-00132-00

el día ocho (08) de marzo de 2022 prevista en auto No. 1992 del 01 de diciembre de 2021 sobre el bien inmueble objeto de litis, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3º). DECRETAR la suspensión del presente proceso **EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** que adelanta **EDUARDO DELGADO ORREGO** contra **GUSTAVO CAICEDO RIASCOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 545 y 548 del C.G.P.

4º). LIBRAR OFICIO al conciliador **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASFAS**, a fin de que allegue el oficio o acto de aceptación de la solicitud de inicio del procedimiento de negociación de deudas del referido deudor ya que el remitido no corresponde al de su comunicado e informe el estado actual de la negociación de deudas adelantada por el señor **GUSTAVO CAICEDO RIASCOS**, informando si existe acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 036.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214750aa8a83a2571e2d811498f8244bd3e21a234741fa8603f710a0be4c4cb0**

Documento generado en 07/03/2022 07:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>